



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2228/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004174, Ent. N° 3158/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para el Programa de Presupuesto Participativo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4653/11 de fecha 11.10.11 el Intendente de Montevideo dispuso aprobar las cláusulas el Convenio de Colaboración entre la Intendencia y la Corporación Nacional para el Desarrollo con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre ambas para facilitar la ejecución de las actividades solicitadas por la Intendencia correspondiente al Presupuesto Participativo. Con tal fin, la Corporación realizará la administración, en todos los casos por cuenta y orden de la Intendencia, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del convenio referente a las diversas obras pendientes a realizarse en diferentes puntos de la ciudad;

2) que bajo precisas instrucciones de la Intendencia, la Corporación deberá realizar pagos, compras de bienes y servicios, las contrataciones y celebrar los convenios que fueren necesarios para el logro de dichos objetivos;

3) que de acuerdo a la cláusula 3ª la Intendencia se compromete a transferir a la Corporación la suma de \$ 13:500.000 en una única o varias partidas, suma que podrá ser complementada con otra u otras



TRIBUNAL DE CUENTAS

partidas presupuestales y/o con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, nacionales o externos que le permitan a la Intendencia atender la finalidad del convenio;

4) que se agrega que la Intendencia a través de las personas designadas, será la única autorizada para solicitar pagos y/o contrataciones a la CND. A efectos de la relación con la CND, la Intendencia designa a la Directora de la División Asesoría de Desarrollo Municipal, la A.S: Mariella Mazzotti, o al jefe Coordinador de la Unidad de participación y Planificación, Sr. Willan Masdeu; como únicas personas autorizadas indistintamente en todo lo que guarde relación con los desembolsos de fondos:

5) que el plazo del Convenio sería de un año a partir de la fecha de suscripción, y se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento;

6) por Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 16 de noviembre de 2011, fue observado el presente Convenio considerando : que se estaba encomendando a la CND la prestación de servicios que pueden ser ejecutados por el Organismo, en razón de sus cometidos; y que la transferencia de fondos públicos para que sean administrados por una persona pública no estatal que se rige por el Derecho Privado, implica evadir la aplicación de las normas que regulan la contratación administrativa y los controles que la Constitución y la ley establecen para la utilización de dichos fondos, en particular el control externo del Tribunal de Cuentas;

7) por Resolución 5522/11, de fecha 5 de diciembre de 2011 la Intendenta de Montevideo resolvió reiterar el gasto a favor de la CND;

8) que por Resolución 3646/15 se modifica la cláusula tercera del Convenio designando al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Jorge Buriani o al Jefe Coordinador de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Unidad de Participación y Planificación, cargo desempeñado por el Sr. Miguel Pereira;

9) que el 18 de setiembre de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación realizó la preventiva número 203019 correspondiente al Convenio con la CND por un monto de \$2:000.000 a los efectos de intervenir la misma;

10) por Actuación N°5, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Contador Delegado observa el gasto por contravenir lo establecido en el ART. 15 DEL T.O.C.A.F;

11) por Resolución N°4276/17 el Intendente de Montevideo resuelve reiterar el gasto de la suma de \$2:000.000 a favor de la CND; y por Actuación N°11 de fecha 2 de octubre de 2017 el Contador Delegado interviene el gasto por reiteración;

12) que, en la oportunidad, se comunica una nueva modificación a la cláusula tercera que, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica supone dos aspectos; *) una nueva transferencia de dinero, y **) la designación de los representantes de la Intendencia ;

13) que en lo que refiere a la transferencia de dinero se aclara que se transferirá en total la suma de \$ 27:000.000 en dos partidas de \$ 13:500.000, por lo cual si se pretende transferir únicamente la suma de 13:500.000 al momento de la firma de la modificación del contrato, en la Resolución a dictarse debería aclararse que el monto transferido originariamente ya fue utilizado y por consiguiente se realiza una nueva transferencia de dinero;

14) que por Resolución 3253/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, la Intendenta de Montevideo resuelve:

a) modificar la cláusula tercera del convenio cuyo texto fue aprobado por Resolución 4653/11, estableciendo que la I de M se compromete a transferir a la CND la suma de \$13:500.000 en una única o varias partidas y que dicha suma podrá ser complementada con otra u otras partidas presupuestales y/o



TRIBUNAL DE CUENTAS

con apoyos subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privadas, nacionales o externos que le permitan a la I de M atender la finalidad del convenio.

b) teniendo en cuenta que la transferencia de la suma referida ya fue efectuada, se transferirá una segunda partida de 13:500.000 en una única vez que será abonada a partir del 30 de agosto de 2021.

c) se designa al Sr. Federico Graña CI 1906070 y al Sr. Héctor Acuña CI 1670094 como únicas personas autorizadas indistintamente para efectuar las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos;

15) por Actuación N°34, el Contador Delegado adjunta imputación con disponibilidad.

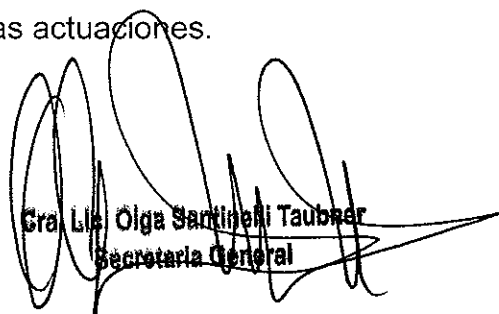
CONSIDERANDO: que la Administración actuante ha fundamentado las modificaciones propuestas;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a las modificaciones propuestas.
- 2) Intervenir el gasto de \$ 13.500.000.
- 3) Devolver las actuaciones.

LM


Gra. Lila Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA: Voto discorde la presente Resolución referida al convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Corporación Nacional



TRIBUNAL DE CUENTAS

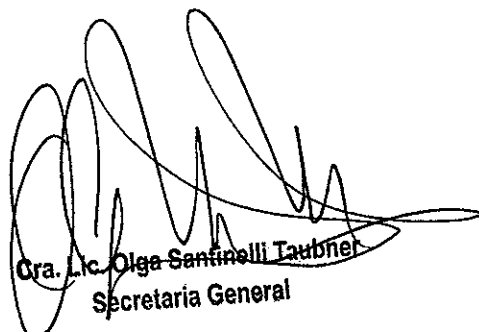
para el Desarrollo por las mismas razones que se exponen en el proyecto de resolución elevado por la División Jurídica del Tribunal.

En efecto, tal como resulta de dicho proyecto, el nuevo gasto de \$ 13.500.000 derivado de la presente modificación del convenio adolece de la misma causal de observación que se efectuó en oportunidad del análisis del convenio original (Resolución de fecha 16/11/11) donde se estableció que se estaba encomendado a la CND la prestación de servicios que pueden ser ejecutados por el Organismo en razón de sus cometidos y que la transferencia de fondos públicos para que sean administrados por una persona pública no estatal que se rige por el Derecho Privado, implica evadir la aplicación de las normas que regulan la contratación administrativa y los controles que la Constitución y la ley establecen para la utilización de dichos fondos, en particular el control externo del Tribunal de Cuentas.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que la objeción hecha por este Tribunal al convenio original irradia sus efectos al nuevo gasto derivado de la presente modificación del convenio.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en forma discorda la Resolución del asunto 1.3.10 de la Sesión del 6 de Octubre de 2021-expediente 4174/21, compartiendo los argumentos expresados por el Ministro Miguel Aumento para este asunto.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General